

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR LA QUE SE APRUEBA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DENOMINADO ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS DIRIGIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (EXPTE. 52-21/21S)

Visto el expediente de su razón y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

1.- Mediante Resolución de la Rectora, de fecha 16 de marzo 2022, se adjudicó el reseñado contrato a la empresa TDS GESTIÓN DEPORTIVA, SL, por importe de 193.495,44 euros (IGIC incluido). Se formalizó en documento administrativo de fecha 22 de abril de 2022, con una duración, prorrogable, de 24 meses.

Dicho contrato ha sido prorrogado con una duración de 24 meses adicionales mediante Resolución del Rector de fecha 19 de marzo de 2024, formalizándose el 4 de abril de 2024.

2.- La Vicerrectora de Sostenibilidad e Infraestructuras, con fecha 17 de junio, presenta informe en el que se justifica la modificación puntual del contrato, por el incremento de la demanda de actividades dirigidas y, especialmente, por la necesidad de ampliación de la actividad deportiva a los meses de julio y septiembre dando respuesta así a una demanda reiterada de la comunidad universitaria.

3.- En el precitado informe se desglosa la estimación del gasto que supone dicha ampliación de la actividad por la dedicación adicional de horas de perfil de Técnico Grupo 1 y Técnico Grupo 2, con el siguiente detalle:

GASTOS AMPLIACIÓN HORAS DE CONTRATO												
PERFIL	COSTE UNITARIO HORA	AÑO 2024 (desde el 22 de abril)			AÑO 2025			AÑO 2026 (hasta el 21 abril)			TOTAL	
		HORAS	IMPORTE (sin IGIC)	IMPORTE (con 7% IGIC)	HORAS	IMPORTE (sin IGIC)	IMPORTE (con 7% IGIC)	HORAS	IMPORTE (sin IGIC)	IMPORTE (con 7% IGIC)	HORAS	IMPORTE (sin IGIC)
TIPO 1	13,66	224,00	3.059,84 €	3.274,03 €	319,00	4.357,54 €	4.662,57 €	54,00	737,64 €	789,27 €	597,00 €	8.155,02 €
TIPO 2	22,81	129,00	2.942,49 €	3.148,46 €	217,00	4.949,77 €	5.296,25 €	54,00	1.231,74 €	1.317,96 €	400,00 €	9.124,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>353,00</b>	<b>6.002,33 €</b>	<b>6.422,49 €</b>	<b>536,00</b>	<b>9.307,31 €</b>	<b>9.958,82 €</b>	<b>108,00</b>	<b>1.969,38 €</b>	<b>2.107,24 €</b>	<b>997,00 €</b>	<b>17.279,02 €</b>

4.- Por Resolución del Rector, de fecha 25 de junio de 2024, se resolvió incoar procedimiento de modificación otorgando trámite de audiencia, así como requerir informe de la Asesoría Jurídica y de Intervención.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 6569748 Código de verificación: E11UlgVZ

Firmado por: Francisco Javier García Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2024 17:11:20

6.- Por la entidad contratista del servicio, TDS Gestión, se ha presentado escrito de conformidad con la modificación propuesta, de fecha 26 de junio de 2024.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El artículo 203.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) dispone que los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP.

2.- Añade el artículo 203.2 LCSP que los contratos administrativos sólo pueden modificarse durante su vigencia cuando así se haya previsto en el pliego administrativo o bien, excepcionalmente, cuando la modificación no esté prevista, se hará conforme determina el artículo 205 LCSP. En este sentido, según dispone el artículo 204.1 LCSP, los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial cuando en el pliego administrativo se hubiere advertido expresamente esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

El apartado N del cuadro resumen del pliego administrativo se prevé la posibilidad de modificación del contrato contemplándose las siguientes causas: *"incremento o disminución de las actividades objeto de prestación derivados de la organización y del programa de deportes de la ULL"*.

b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación.

La cláusula 34 del pliego de cláusulas administrativas que regula la tramitación de la modificación.

3.- Según dispone el artículo 102 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

4.- Al no superar la modificación el precio indicado en el artículo 191.3.b) LCSP, no se precisa dictamen del Consejo Consultivo de Canarias (artículo 11.1.D.c) de la Ley 5/2002, de 3 de junio).

5.- Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 6569748 Código de verificación: E11UlgVZ

Firmado por: Francisco Javier García Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2024 17:11:20

el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación (artículo 109.3 LCSP).

6.- Una vez aprobada la modificación del contrato por el órgano de contratación se procederá a la publicación en el perfil del contratante del correspondiente anuncio de modificación (artículo 207.3 LCSP).

7.- Por todo lo expuesto, al ponerse de manifiesto la necesidad de ampliar el objeto del contrato respondiendo a las necesidades deportivas expresadas por la comunidad universitaria que se incardinan en el programa deportivo de la ULL, se dispone incoar el correspondiente procedimiento de modificación del contrato en tal sentido.

8.- Considerando la aceptación del contratista de prestar el servicio modificado por el importe de 18.488,55 euros, en los términos indicados en la memoria de la Vicerrectora de Sostenibilidad e Infraestructura, procede acordar su modificación.

9.- La competencia viene atribuida al Rector, como órgano de contratación de esta Universidad, según establece el artículo 126.2 de los Estatutos aprobados mediante Decreto 66/2022, de fecha 24 de marzo, del Presidente del Gobierno de Canarias.

Por todo ello, se dicta la siguiente,

#### RESOLUCIÓN.

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de modificación en base a los siguientes extremos:

- Objeto de la modificación: ampliación del servicio: incremento de las horas de actividad deportiva dirigida aplicables al incremento de la demanda como a la ampliación del servicio durante los meses de julio y septiembre.
- Descripción del incremento del servicio. La prestación incluida en la modificación del contrato implica el incremento de las actividades deportivas dirigidas con una estimación máxima según el siguiente detalle:

GASTOS AMPLIACIÓN DE CONTRATO				
CONCEPTO/AÑOS	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	TOTAL
Modificación-ampliación	6.002,33 €	9.307,31 €	1.969,38 €	17.279,02 €
Base imponible	6.002,33 €	9.307,31 €	1.969,38 €	17.279,02 €
IGIC (7%)	6.422,49 €	9.958,82 €	2.107,24 €	18.488,55 €

La prestación se extiende a lo largo de la vigencia de la prórroga del contrato con el detalle especificado.

El responsable del contrato informará la facturación mensual del servicio que recogerá necesariamente el número de sesiones realizadas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 6569748 Código de verificación: E11UlgVZ

Firmado por: Francisco Javier García Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2024 17:11:20

No alteración de la naturaleza global del contrato: el incremento de las actuaciones es propio del objeto del contrato, actividades deportivas dirigidas, y no altera su propia naturaleza.

Periodo de vigencia de la modificación: 1 de julio de 2024 hasta la finalización de la prórroga.

Alteración de la cuantía sobre el precio: 9,57%

Importe total de la modificación:

	2024	2025	2026	Total
Ampliación	6.002,33€	9.307,31€	1.969,38€	17.279,02€
IGIC	420,16€	651,51€	137,86€	1.209,53€
Total	6.422,49€	9.958,82€	2.107,24€	18.488,55€

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación económica por importe de 17.279,02 euros más 1.209,53 euros de IGIC, en concepto de modificación del contrato reseñado, con cargo a la aplicación presupuestaria 180.418.AA 421.BT 227.06 del vigente Presupuesto de la Universidad.

TERCERO.- Requerir al contratista para que reajuste la garantía definitiva, con el fin de guardar la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, aportando garantía complementaria cuantificada en 863,95 euros.

CUARTO.- Formalizar la modificación del contrato en documento administrativo.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al contratista interesado y dar cuenta de la misma al Servicio de Gestión Económica Financiera.

San Cristóbal de La Laguna, en la fecha de la firma.

EL RECTOR, Francisco Javier García Rodríguez.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 6569748 Código de verificación: E11UlgVZ

Firmado por: Francisco Javier García Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2024 17:11:20